



Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



Contenido

Herramientas

Actualidad





ÍNDICE

HERRAMIENTAS

1. [Aspectos a tomar en cuenta en el desarrollo de los procedimientos de debida diligencia en el conocimiento del cliente y de identificación de operaciones inusuales y/o sospechosas](#)
2. [El Oficial de Cumplimiento Alterno](#)
3. [Actualización de información](#)

ACTUALIDAD

1. [Conmebol fortalece controles para prevenir corrupción](#)
2. [Pandora Papers: ¿qué debe tener en cuenta?](#)





1. Aspectos a tomar en cuenta en el desarrollo de los procedimientos de debida diligencia en el conocimiento del cliente y de identificación de operaciones inusuales y/o sospechosas

En determinadas visitas de supervisión realizadas por la UIF, se ha observado que en los Manuales de Prevención de LA/FT no se desarrollan los procedimientos de debida diligencia en el conocimiento del cliente y de identificación de operaciones inusuales y/o sospechosas que corresponden al sujeto obligado, sino que se transcribe en el Manual el articulado establecido expresamente por la norma.

A modo de ejemplo, se muestra un extracto del Manual de un sujeto obligado en la parte que corresponde a su “procedimiento de debida diligencia en el conocimiento del cliente”:

Procedimiento de debida diligencia en el conocimiento del cliente de “EMPRESA ABC”

El proceso de debida diligencia en el conocimiento del cliente implica que este sea identificado por EMPRESA ABC y consta de las siguientes etapas:

- (i) Etapa de identificación.- Consiste en desarrollar e implementar procedimientos para obtener la información que permita determinar la identidad de un cliente o beneficiario final.*
- (ii) Etapa de verificación.- Implica la aplicación de procedimientos de verificación con respecto a la información proporcionada por los clientes y, de ser el caso, de su beneficiario final con el objetivo de asegurarse que han sido debidamente identificados.*
- (iii) Etapa de monitoreo.- Tiene por propósito asegurar que las operaciones que realizan los clientes sean compatibles con la información declarada por los clientes (perfil). El monitoreo permite reforzar y reafirmar el conocimiento que poseen los sujetos obligados sobre sus clientes, así como obtener mayor información cuando se tengan dudas sobre la veracidad o actualidad de los datos proporcionados por los clientes. Los sujetos obligados deben determinar la frecuencia en que realizan esta etapa considerando los riesgos de LA/FT que enfrentan.*

Cuando EMPRESA ABC no se encuentre en la capacidad de cumplir con las medidas de debida diligencia en el conocimiento del cliente debe proceder conforme a lo previsto en los numerales 21.3 y 21.4 del artículo 21 del Reglamento de la Ley.

EMPRESA ABC debe identificar a sus clientes, en cada operación, de acuerdo con lo siguiente:

Régimen general de debida diligencia en el conocimiento del cliente

La información mínima que EMPRESA ABC debe obtener del cliente es la siguiente:

- a) En el caso de personas naturales:*
 - 1. Nombres y apellidos.*
 - 2. Tipo y número del documento de identidad.*
(...)
- b) En el caso de personas jurídicas:*
 - 1. Denominación o razón social.*
 - 2. Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) o registro equivalente para no domiciliados.*
(...)

Régimen reforzado de debida diligencia en el conocimiento del cliente

La aplicación de este régimen implica que EMPRESA ABC desarrolle e implemente procedimientos de debida diligencia reforzados en el conocimiento de sus clientes, adicionales a los del régimen general. Para ello, identifica y registra bajo este régimen a los clientes que demuestren un patrón que no corresponde a su perfil de riesgos de LA/FT, así como a aquellos clientes que podrían encontrarse altamente afectados por los riesgos de LA/FT.

Este régimen se aplica obligatoriamente a los siguientes clientes:

- 1. Nacionales o extranjeros, no residentes.*
- 2. Personas jurídicas no domiciliadas.*
(...)

EMPRESA ABC debe implementar las siguientes medidas de debida diligencia para todos los clientes registrados en este régimen:

- 1. Tratándose de PEP, se debe requerir el nombre de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad y del cónyuge o conviviente, así como la relación de personas jurídicas o entes jurídicos donde mantenga una participación igual o superior al 25% de su capital social, aporte o participación.*
- 2. Incrementar la frecuencia en la revisión de la actividad transaccional del cliente.*
- 3. Realizar indagaciones y aplicar medidas adicionales de identificación y verificación, como: obtener información sobre los principales proveedores y clientes, recolectar información de fuentes públicas o abiertas, realizar visitas al domicilio.*
- 4. La decisión de aceptación y/o de mantenimiento de la relación con el cliente debe estar a cargo del nivel gerencial más alto del sujeto obligado o cargo similar, el que puede delegar esta función a otro puesto gerencial dentro de la organización o a un comité establecido al efecto, conservando la responsabilidad de la aceptación y/o mantenimiento o no del cliente.*



Conforme puede verse, se trata de la transcripción de la norma de prevención de LA/FT y no del desarrollo del Procedimiento de debida diligencia en el conocimiento del cliente de “EMPRESA ABC”.

Al respecto, debe considerarse que el sujeto obligado debe incluir el procedimiento que realiza su empresa para cumplir con la referida norma es decir, las actividades realizadas para el conocimiento de sus clientes y para la identificación de operaciones inusuales y/o sospechosas y la forma en que las realiza, su importancia radica en que permite estandarizar la realización de dicha actividad con la finalidad de que sea llevada a cabo por su personal de manera ordenada y sin improvisaciones, con lo cual se minimizan los errores.

En tal sentido, al momento de desarrollar los procedimientos que corresponden, el sujeto obligado debe tener en cuenta como mínimo los siguientes elementos:

Elemento	Descripción
Objetivo	Se debe describir con claridad el propósito del procedimiento que desarrolla, respondiendo a las preguntas qué se hace y para qué se hace.

Elemento	Descripción
Actividades	El desarrollo del procedimiento está constituido por la descripción de la secuencia de las actividades que se realizan para cumplir el objetivo fijado. Dichas actividades deben ser descritas de manera detallada a efectos de que el personal del sujeto obligado las comprenda, las siga y las aplique de la mejor manera. Asimismo, en la descripción de las actividades se deben considerar los elementos necesarios para tener un mejor entendimiento o completar su ejecución, así como los productos que se generen o los documentos que sirven de evidencia de que las actividades han sido ejecutadas.
Responsables	Se debe definir quién o quiénes dentro de la estructura organizativa y/u operativa del sujeto obligado serán los responsables de la ejecución y cumplimiento de las actividades del procedimiento.
Plazos	Se debe definir la periodicidad con que se realizan las actividades, así como los horarios y tiempos requeridos para la realización de cada una de las actividades.

2. El Oficial de Cumplimiento Alterno

Los sujetos obligados bajo la supervisión de la UIF pueden designar un oficial de cumplimiento alterno quien, ante la ausencia temporal o vacancia del oficial de cumplimiento titular, desempeña sus funciones hasta el retorno o la designación del nuevo oficial de cumplimiento, según corresponda.

Algunos casos de ausencia temporal son:

- Licencias por enfermedad
- licencias por pre y post natal
- Vacaciones

La persona designada como oficial de cumplimiento alterno deber cumplir con los mismos requisitos del oficial de cumplimiento titular y su designación debe realizarse teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución SBS N° 789-2018, para los sujetos obligados bajo el

régimen general y de los artículos 6, 7, 8 de la Resolución SBS N° 369-2018 para los sujetos obligados bajo el régimen acotado.

La designación del oficial de cumplimiento alterno puede realizarse de manera virtual a través de la plataforma SISDEL plaft.sbs.gob.pe/sisdel

Los sujetos obligados deben tener en cuenta que la ausencia temporal del oficial de cumplimiento titular no puede durar más de 4 meses.

Recuerda:

Los códigos secretos del oficial de cumplimiento alterno, que sirven para ingresar al Portal PLAFT, pueden activarse a través del SISDEL utilizando la opción denominada “*Activación del OC Alterno*”.

3. Actualización de información

Invocamos a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF y a sus oficiales de cumplimiento a comunicar si ha habido algún cambio en la información brindada a la UIF respecto de sus datos de contacto, tales como: teléfono, dirección y correo electrónico.

Cabe resaltar la importancia que tiene para la UIF el poder contar con la información de contacto de sus supervisados debidamente actualizada, pues es la forma a través de la cual podemos contactarlos para diferentes actividades, tales como: comunicar capacitaciones, remitirles boletines, noticias,



cuestionarios de relevamiento de información, inicios de actividades de supervisión, entre otros.

Los sujetos obligados y sus oficiales de cumplimiento deben realizar la comunicación a través de una carta simple firmada por el representante legal.

Dicha comunicación debe ser remitida a través de la mesa de partes virtual de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, mediante el siguiente enlace: <https://www.sbs.gob.pe/mesa-de-partes-virtual>

La solicitud actualización de información de contacto del sujeto obligado debe contener la siguiente información:

Datos del Sujeto Obligado
Razón Social
Número de RUC
Actividad Económica
Datos de identidad del Representante Legal
Apellidos y Nombres Completos
Documento de identidad (DNI, Pasaporte, Carné de Extranjería)
Número de documento de identidad
Cargo que ocupa
Teléfono fijo del centro laboral (especificar anexo)

Celular

Correo electrónico



La solicitud actualización de información de contacto del oficial de cumplimiento debe contener la siguiente información:

Datos del Sujeto Obligado
Razón Social
Número de RUC
Actividad Económica
Correo electrónico del representante legal
Datos de identidad del Oficial de Cumplimiento
Apellidos y Nombres Completos
Documento de identidad (DNI, Pasaporte, Carné de Extranjería)
Número de documento de identidad
Teléfono fijo del centro laboral (especificar anexo)
Celular
Correo electrónico

Actualidad



1. Conmebol fortalece controles para prevenir corrupción

La Confederación Sudamericana de Fútbol (Conmebol) presentó un manual para prevenir lavado de activos y un canal de denuncias de corrupción.

El fútbol sudamericano, en cabeza de la Conmebol, continúa trabajando para mejorar sus controles contra el lavado de activos y la corrupción.

En un reciente informe, la Dirección de Ética y Cumplimiento de la Conmebol reportó la presentación de un manual para evitar lavado de activos.

De igual manera, dio a conocer la gestión de un canal de denuncias y una serie de capacitaciones sobre la política anticorrupción.

Según la Conmebol, el primer semestre de 2021 fue clave para fortalecer los procedimientos del “debido proceso en la adquisición de bienes y servicios”.

De igual manera, la Conmebol informó de la aprobación de un reglamento de gobernanza. A ellos se suma el seguimiento a la implementación de una plataforma de firma digital para esos efectos.

Conmebol contra la corrupción: avances en debida diligencia

Debido a que la Conmebol tiene sede en Luque, Paraguay, ha trabajado para estrechar vínculos con la UIF de ese país, conocida como SEPRELAD.

En el marco de una serie de capacitaciones brindaron formación a un gran conjunto de contrapartes. Entre ellas 498 árbitros, 17 delegados de partido, 23 oficiales de seguridad, 31 oficiales de medios y 18 instructores de desarrollo. Finalmente, la agremiación continental actualizó sus pliegos de bases y condiciones para la adquisición de bienes y servicios.

Fuente: <https://www.infolaft.com/conmebol-fortalece-sus-controles-para-prevenir-corrupcion/>



2. Pandora Papers: ¿qué debe tener en cuenta?

Antes de pensar en usar la información hasta ahora publicada en los denominados Pandora Papers, es importante que los oficiales de cumplimiento hagan algunas consideraciones.

Como es natural, la nueva filtración de documentos que dan cuenta de reconocidas personalidades con empresas y cuentas en paraísos fiscales ha dado mucho de qué hablar.

Los denominados Pandora Papers son el nuevo capítulo de una secuencia de filtraciones que han afectado a firmas cuyos servicios consisten en constituir sociedades *offshore*.

Vale la pena recordar que hace algunos años se habían presentado los casos Offshore Leaks y Panamá Papers.

Dicho lo anterior, ¿qué deberían tener en cuenta los oficiales de cumplimiento antes de usar la nueva información?

Pandora Papers, una de varias filtraciones

En segundo término, es importante recalcar que, como ya se mencionó, este tipo de filtración no es nada nuevo.

Desde hace algunos años estas revelaciones se vienen presentando, con lo cual es posible que Pandora Papers no sea la última de su tipo.

Por lo anterior, se recomienda a los oficiales de cumplimiento fijarse en el tratamiento que dieron a los anteriores casos para determinar si el procedimiento puede ser aplicable esta vez.

Dudas sobre el origen de los datos

Además, no hay que olvidar que se desconoce la forma exacta del origen de la información, aunque todo indica que se trató de un hackeo o una filtración.

Como en todos los casos y para efectos de prevenir el lavado de activos, se recomienda usar solamente información de fuentes confiables.

Los datos son los datos

Por otra parte, hay que tener en cuenta que la sola aparición de una persona en Pandora Papers no se debe interpretar como un delito.

Si bien los documentos podrían dar cuenta de una especie de secretismo o intención de ocultar bienes o activos, hay que analizar cada caso en particular.

De igual manera, la información en bruto (es decir, la base de datos completa cuando se publique) se debe diferenciar de los reportajes periodísticos, los cuales son más completos y rigurosos.

Aquí es importante resaltar la importancia de la información de prensa para gestionar el riesgo de lavado de activos, así lo demuestra este caso.

Fuente: <https://www.infolaft.com/pandora-papers-que-debe-tener-en-cuenta/>